

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00503-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR la demanda a esta autoridad judicial, por cuanto el allegado es para "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ". Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DIRIGIR el poder a esta autoridad judicial, por cuanto el allegado es para "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ". Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 del Código General del proceso, aclarando la cuantía del proceso.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 131 hoy 10 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fb3d38a5b65e7c7a35bad33e577fa5ad2fcd9cbfc368abb42cbcdfcc74fea**
Documento generado en 09/10/2023 02:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>